



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2.016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 21/03/16	Hs. 9:29
Numero: 124	Fojas: 3
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	leg 3420

NOTA N° 049 /2.016.-

LETRA: Mun.U.

USHUAIA, 11 MAR 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio al Cuerpo Deliberativo, a los efectos de remitir adjunto a la presente, copia autenticada del Decreto Municipal N° 244 /2016, por el cual se aprueba el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 10.126, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la firma AUTOBUSES SANTA FE S.R.L., representada por su apoderado, Señor Ricardo KRUSE, para su ratificación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

AL

SEÑOR PRESIDENTE DEL

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Dn. Juan Carlos PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

FO COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM S. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2.016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 11 MAR 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la firma AUTOBUSES SANTA FE S.R.L., representada por su apoderado, Señor Ricardo KRUSE.

Que mediante la misma se ha convenido, entre otras cuestiones, la continuidad de la explotación del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros por parte de la empresa concesionaria, por un plazo de cuatro (4) meses contados a partir del día cinco (5) de marzo de 2.016.

Que el acta acuerdo referenciada, ha sido registrada bajo el N° 10.126, correspondiendo su aprobación, ad referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los artículos 152, incisos 1), 18), 19) y 25) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar, ad referéndum del Concejo Deliberante, el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 10.126, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la firma AUTOBUSES SANTA FE S.R.L., representada por su apoderado, Señor Ricardo KRUSE. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar a la firma AUTOBUSES SANTA FE S.R.L. con copia certificada del presente.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 244=12.016.-

C.P.N. Andrea ONTORIA  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Yuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra de  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA  
BAJO EL N° 10126  
Ushuaia, 07 MAR 2016  
Baldomero C. LAYANA  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional  
Director  
Despacho General D.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Entre la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Walter VUOTO con domicilio legal en San Martín N° 660 de esta ciudad de Ushuaia, en adelante LA CONCEDENTE, por una parte, y AUTOBUSES SANTA FE S.R.L., representada por su apoderado Ricardo KRUSE con domicilio legal en calle Gobernador Candiotti N° 2141 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante EL CONCESIONARIO, suscriben la presente Acta Acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONCEDENTE y el CONCESIONARIO acuerdan a partir del 5 de marzo de 2016 y por el plazo de cuatro (4) meses, la continuidad de la actividad objeto del contrato celebrado en fecha 8 de octubre de 2009 registrado bajo n°4888 y el suscripto en fecha 27 de diciembre de 2013 registrado bajo n° 8007, a saber, el otorgamiento en concesión de la explotación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 5020 promulgada mediante Decreto Municipal N° 158/2016, en todo aquello que no se oponga al presente.

SEGUNDA: EL CONCESIONARIO cumplirá el servicio con dieciocho (18) micro-ómnibus que se incorporarán progresivamente, a razón de 14 a la firma del acta acuerdo, siendo dichas unidades las que actualmente prestan el servicio en la ciudad, 2 a los diez días y los últimos 2 el 30 de marzo del corriente, los cuales se encontraran debidamente habilitados y con su revisión técnica obligatoria vigente. El servicio se prestará sobre los recorridos y diagramas vigentes en los contratos antes enunciados.

TERCERA: EL CONCEDENTE elevará la suma fija dispuesta en la cláusula séptima del contrato registrado N° 8007 a la suma de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS (\$ 30.200) por cada una de las unidades afectadas al servicio por parte de EL CONCESIONARIO, quedando explícito que tal suma es sin perjuicio de la que aporta el sistema de subsidios del transporte público de pasajeros el Estado Nacional. Este aporte es no reintegrable y formará parte de los fondos que EL CONCESIONARIO destinará al pago de salarios.

Dichos importes se cancelarán a las 72 hs de presentada la totalidad de la documentación conforme normativa vigente.

CUARTA: El valor de la tarifa se mantendrá en \$ 6,80 conservándose los beneficios dispuestos por demás normativa vigente.

QUINTA: EL CONCEDENTE expresa en este acto la voluntad de tomar a su cargo el servicio de transporte público de la ciudad al concluir la vigencia de la presente, a través de Ushuaia Integral Sociedad del Estado aprobada por Ordenanza Municipal N° 4982.

En tal sentido, se deja expresamente garantizada la continuidad laboral de todo el personal dependiente de EL CONCESIONARIO; quedando a la fecha de suscripción del

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentina”  
Despacho Gral  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

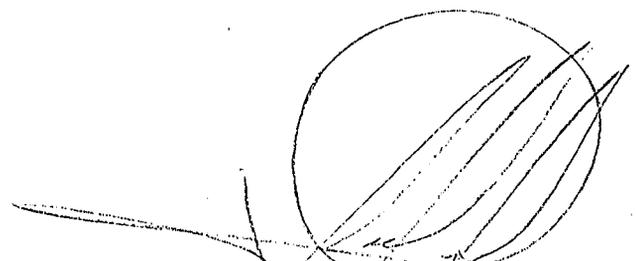
presente acuerdo dicho personal a disposición del CONCEDENTE y a su cargo, debiendo responder el CONCESIONARIO por los débitos laborales existentes a la fecha de finalización de la presente: las liquidaciones salariales, contribuciones patronales, sindicales, etc. que correspondieren.

SEXTA: Las partes acuerdan que como resultado de la prestación brindada hasta la fecha, se le han impuestos al CONCESIONARIO multas que se encuentran apeladas ante la jurisdicción pertinente. Asimismo LA CONCEDENTE manifiesta poseer en trámite, en concepto de subsidios devengados por contratos anteriores al presente acuerdo, una suma a determinar. En aras de preservar la paz social, las partes acuerdan al momento de quedar firme la instancia judicial pendiente que se compensaran hasta la concurrencia los montos existentes previo a la finalización del presente acuerdo.

SEPTIMA: Las partes acuerdan que en caso de conflicto se prorrogará la jurisdicción en los tribunales ordinarios del distrito judicial sur de la ciudad de Ushuaia.

En la ciudad de Ushuaia, el día 6 de marzo de 2016 se suscribe la presente por los mencionados en tres ejemplares a un mismo efecto y tenor.

  
Ricardo Kaese  
Apoderado  
Autobuses Santa Fe S.R.L.

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA  
BAJO EL N° 40-1-26  
Ushuaia, 07 MAR 2016  
Baldomero C. LAYANA  
Director  
Despacho General S y T  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

MIRIAM G. GARCIA  
Jefa Dpto. Despacho Grai  
D.L. y T.V.D.C. S y T  
Municipalidad de Ushuaia